

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 2016-00049

REFERENCIA: C.E.C. MAT. RELIGIOSO

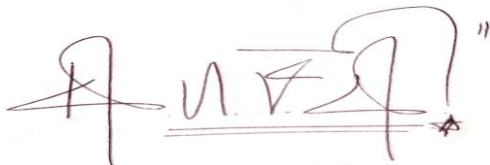
Bogotá, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se dispone:

1. Requerir al Juzgado 20 Municipal de Conocimiento de Bogotá para que indique el trámite dado al oficio NO. 3451, del cual se deberá anexar copia. Por secretaría dese trámite a la comunicación.
2. FIJAR NUEVA FECHA para el 27 de julio de 2022 a las 9:30 am, para continuar con las audiencias previstas en los arts. 372 y 373 del C.G.P.
3. Requerir a la parte demandante para que en el término de diez (10) días dé cumplimiento a lo requerido por este despacho en el numeral 1° del auto de fecha 28 de agosto de 2019, en el sentido de allegar copia autentica de la sentencia emitida por el Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Garantías.
4. Requerir a las partes para que en el término de diez (10) días, den cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del auto de fecha 28 de agosto de 2019, en el sentido de allegar copia autentica de la sentencia emitida por el Juzgado 20 Penal Municipal de Conocimiento.
5. Requerir al Juzgado 12 Municipal de Garantías, para que en el término de diez (10) días, indique el trámite de nuestros oficios No. 2126 del 16 de julio y 2970 del 13 de septiembre de 2019, los cuales fueron remitidos vía correo electrónico, para tal efecto remítase copia de los mencionados oficios así como de la constancia de recibido, dejando las constancias de rigor.
6. Por secretaría DESE RESPUESTA al director de prestaciones del Ejército Nacional, indicando únicamente la vigencia de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.
7. Requerir al pagador del demandado para que indique el trámite dado al oficio 0820 remitido vía correo electrónico el 21/06/2021, en el cual se le solicitó dar respuesta a la comunicación No. 280 del 7 de febrero de 2020. Por secretaría dese trámite a las comunicaciones, dejando las constancias de rigor y anexando los oficios citados.
8. Por secretaría DESE CUMPLIMIENTO a lo ordenado en el numeral 3° del auto de fecha 24 de septiembre de 2020 y 12 de diciembre de 2016, en cuanto a la entrega de títulos a la demandante, siempre y cuando correspondan a cuota alimentaria.

- 9. Por secretaría remítase el enlace de consulta del proceso a las partes, dejando las constancias de rigor.
- 10. En caso de no haberse expedido y enviado la certificación solicitada por el Dr. Milton Marino Mejía Alcalá, proceda secretaría de conformidad, atendiendo a que la misma no requiere orden del despacho.
- 11. NOTIFICAR esta decisión al Procurador Judicial que actúa ante este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
JUEZ (E)

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 09-02-2022, a la hora de las 8:00 am. HEIDY ROJAS MAZABEL SECRETARIA (AD Hoc)
--